

**De:** VG ABOGADOS

**Enviado el:** jueves, 7 de abril de 2022 1:00 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

**Asunto:** MEMORIAL 2021-598

**Datos adjuntos:** NULIDAD (T).pdf

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Ref. Memorial 2021-598

Cordial saludo

Muy respetuosamente me permito incoar ante su despacho solicitud de nulidad dentro del proceso de la referencia. Anexo 13 folios

Atentamente

--



**JUAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ | ABOGADO**

**CELULAR:** 3175815637

**CORREO:** [notificaciones.vgabogados@gmail.com](mailto:notificaciones.vgabogados@gmail.com)



VARGAS & GONZALEZ  
A B O G A D O S

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D

REF: SOLICITUD DECLARATORIA DE NULIDAD

RAD: 2021-598

<b>DEMANDANTE:</b>	FRACTALS S.A.S
<b>DEMANDADOS:</b>	EDIFICIO EDEN DE LA AURORA P.H.
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR

**JUAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía. **1.098.764.435** de Bucaramanga, con tarjeta profesional **336.054** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la propiedad horizontal "**EDEN DE LA AURORA**" con **NIT. 900463770-4**, según poder especial otorgado por su representada legalmente, la señora **RUTH GALVIS MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.361.320 de Bucaramanga, demandada dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito presentar **SOLICITUD DECLARATORIA DE NULIDAD por OMISIÓN DE LA OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR PRUEBAS Y LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

#### I. CAUSAL INVOCADA.

De manera respetuosa solicito al H. Despacho se decrete la nulidad de lo actuado, referente al auto expedido el día 22 de octubre de 2021 y publicado en estados de fecha 25 de octubre de 2021 "*mandamiento de pago*" y el auto de fecha 03 de febrero de 2022 y notificado en estados del 07 de febrero de 2022, mediante el cual se toma por notificada a la parte demandada, y en el cual se resuelve seguir adelante con la ejecución a favor de **FRACTAIL. S.A.S** y en contra del **EDIFICIO EDEN DE LA AURORA P.H.**, con fundamento en lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso y el inciso 5 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 referente a la **OMISIÓN DE LA OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR PRUEBAS Y LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación realizada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, fue efectuada al correo [stellagalvis@gmail.com](mailto:stellagalvis@gmail.com) que no pertenece a la parte demandada, cuando es bien sabido por la parte demandante que el correo correcto es [eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com), lo que impidió ejercer en debido término la contestación de la demanda con la respectiva solicitud de pruebas y una debida notificación del auto admisorio.

#### II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD.

**PRIMERO:** De conformidad con la solicitud realizada al Despacho de la totalidad del expediente de la referencia, pudo evidenciarse que el correo informado por la parte demandante a efectos de realizar notificaciones a la parte demandada fue

Calle 41 No. 11 – 05 Oficina 312  
Centro Empresarial García Rovira  
[notificaciones.vgabogados@gmail.com](mailto:notificaciones.vgabogados@gmail.com)  
Celular: 3175815637



stellagalvis@gmail.com, cuando el correo electrónico que pertenece a la persona jurídica del Edén de la aurora y del cual se enviaron y recibieron correos entre la parte demandante y demandada es [eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com), por lo que al momento en que se efectuó la radicación de la demanda mi poderdante no pudo conocer del escrito contentivo de la misma y sus anexos.

**SEGUNDO:** Mediante auto del 22 de octubre de 2021, el H. Despacho resolvió librar mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía y ordeno en el numeral tercero de la parte resolutive lo siguiente:

*“**TERCERO:** NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*

El H. despacho obvio lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 como más adelante se expondrá ordenando la notificación a mi cobijada.

**TERCERO:** Que mediante notificación por decreto 806 de 2020, el día 27 de octubre de 2021, la demandante notifica a través de la empresa E.S.M LOGISTICA S.A.S, a mi cobijada al correo electrónico [stellagalvis@gmail.com](mailto:stellagalvis@gmail.com).

**CUARTO:** Con antelación a la presentación de la demanda, la empresa FRACTALS S.A.S había tenido comunicación a través del correo [eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com), teniendo así conocimiento que este es el correo del edificio y al cual debía realizar las comunicaciones. Como constancia de esto se aportarán las pruebas No. 1 que corresponde a un correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020 entre FRACTALS como remitente y el EDEN DE LA AURORA, que tiene por asunto “Pago contrato “arreglo y mejora de fachada” a FRACTALS S.A.S”; prueba No. 2 que corresponde a un correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020 que tiene por asunto el envío de factura de venta y otros asuntos que se desprenden y se pueden evidenciar en este documento; prueba No. 3 que corresponde a un correo electrónico de fecha 8 y 15 de septiembre de 2020 con asunto “Pago contrato “arreglo y mejora de fachada” a FRACTALS S.A.S”.

**QUINTO:** El correo electrónico de la señora **RUTH GALVIS MARTINEZ** es [stellagalvis06@gmail.com](mailto:stellagalvis06@gmail.com). Si bien, el certificado emanado por el INVISBU se tiene que el correo electrónico es [stellagalvis@gmail.com](mailto:stellagalvis@gmail.com), de igual manera se tiene constancia de correos entre el INVISBU y la señora **GALVIS MARTINEZ**, a través del correo correcto. Prueba 4.

**SEXTO:** A pesar de lo expuesto anteriormente, la parte demandante no puso en conocimiento de su honorable despacho, que había tenido comunicaciones vía correo electrónico con la hoy ejecutada, al correo [eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com), situación que



hubiese permitido que mi poderdante, hubiese podido presentar y solicitar las pruebas necesarias para defender sus intereses.

**SEPTIMO:** Teniendo en cuenta que la notificación se pretendió hacer por decreto 806 de 2020, no se dio cumplimiento a lo estipulado en esta norma pues como reza el inciso segundo del artículo 8 ibídem, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Es de resaltar que la apoderada de la parte demandante no afirmo bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la R.L **RUTH GALVIS MARTINEZ**, o el **EDIFICIO EDEN DE LA AURORA P.H.** Así mismo no acredito la presentación de evidencias de comunicaciones remitidas entre el demandante y demandado. Lo cual, si queda demostrado con las pruebas 1, 2 y 3, que el correo de en el cual se efectuaron todas las comunicaciones entre el demandante y demandado es [eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com).

### III. SOLICITUD.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitó al H. Despacho se decrete la nulidad de lo actuado, referente al auto expedido el día 22 de octubre de 2021 y publicado en estados de fecha 25 de octubre de 2021 *“mandamiento de pago”* y el auto de fecha 03 de febrero de 2022 y notificado en estados del 07 de febrero de 2022, mediante el cual se toma por notificada a la parte demandada, y en el cual se resuelve seguir adelante con la ejecución a favor de FRACTAIL. S.A.S y en contra del EDIFICIO EDEN DE LA AURORA P.H, con fundamento en lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso y el inciso 5 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 referente a la **OMISIÓN DE LA OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR PRUEBAS Y LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.** Y en su lugar, se ordene realizar la **NOTIFICACION DE LA DEMANDA** como es debido para proceder a realizar la contestación de la demanda.

### IV. JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi poderdante y el suscrito solo tuvimos conocimiento del contenido del escrito de la demanda hasta el día 1 de abril de 2021, fecha en la cual el honorable despacho compartió el link del expediente.

### V. PRUEBAS

1. correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020
2. correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020
3. correo electrónico de fecha 8 y 15 de septiembre de 2020
4. correo electrónico del INVISBU de fecha 25 de junio de 2021

### VI. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas



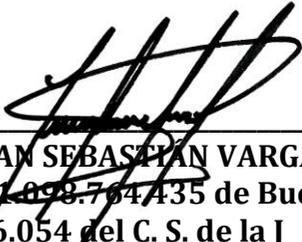
VARGAS & GONZALEZ  
A B O G A D O S

## VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones al correo electrónico [notificaciones.vgabogados@gmail.com](mailto:notificaciones.vgabogados@gmail.com) y en la calle 41 No. 11 – 05 Oficina 312, Centro Empresarial García Rovira

Mi poderdante, como R.L del Edificio Edén de la Aurora P.H recibe notificaciones al correo electrónico [eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com) y en la carrera 29 No. 32 – 27 Edificio Edén de la Aurora.

Cordialmente.

  
Abg. JUAN SEBASTIÁN VARGAS SANCHEZ  
C.C No. 1.098.764.435 de Bucaramanga.  
T.P. 336.054 del C. S. de la J

### Mensaje original

ID de mensaje	<17494155d57.119416aca247182.8967331491043465248@fractals.com.co>
Creado a las:	15 de septiembre de 2020, 18:24 (entregado en 7 segundos)
De:	carlos Guatibonza <gerencia@fractals.com.co> Con Zoho Mail
Para:	EDEN DE LA AURORA <eledenedificio@gmail.com>
Asunto:	Pago contrato "arreglo y mejora de fachada" a FRACTALS S.A.S
SPF:	PASS con la IP 136.143.188.13 <a href="#">Más información</a>

[Descargar original](#)

Delivered-To: eledenedificio@gmail.com  
received: by 2002:a2e:574f:0:0:0:0:0 with SMTP id r15csp861611jd;  
17kx94ntzx07N+T3RxIdtIw+

---

**Fwd: Fractals S.A.S. Envío factura de venta**

---

**EDEN DE LA AURORA** <eledenedificio@gmail.com>  
Para: notificaciones.vgabogados@gmail.com

5 de abril de 2022, 22:06

----- Forwarded message -----

De: **EDEN DE LA AURORA** <eledenedificio@gmail.com>  
Date: jue, 6 ago 2020 a las 7:06  
Subject: Re: Fractals S.A.S. Envío factura de venta  
To: <alextemo999@hotmail.com>

Buenos días

Respetados señores FRACTALS S.A.S

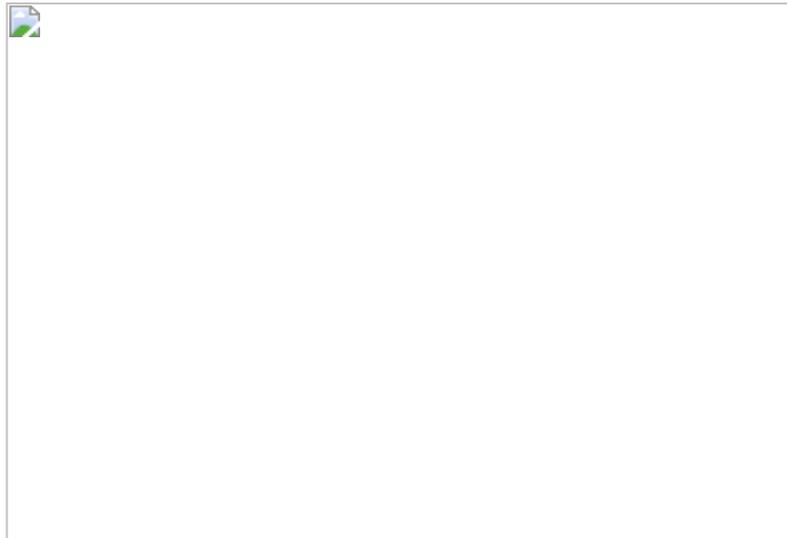
Por medio del presente Email, se solicita a su Empresa el envío de la planilla de pago de la seguridad social de los empleados en la obra correspondientes al mes de Julio del 2020.

Igualmente enviar la ficha técnica de la pintura utilizada con sus respectiva factura para verificación en calidad de materiales empleados en fachadas.

Sin otro particular

Administración  
ED. EL EDÉN DE LA AURORA

El jue., 6 ago. 2020, 12:20 a.m., EDEN DE LA AURORA <eledenedificio@gmail.com> escribió:



----- Forwarded message -----

De: **EDEN DE LA AURORA** <eledenedificio@gmail.com>  
Date: mié., 5 ago. 2020 a las 13:25  
Subject: Fwd: Fractals S.A.S. Envío factura de venta  
To: sandra patricia roa ballesteros <sandrapatriciarioab@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **EDEN DE LA AURORA** <[eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com)>

Date: vie., 31 jul. 2020, 5:44 p.m.

Subject: Fwd: Fractals S.A.S. Envío factura de venta

To: <[zayfore@gmail.com](mailto:zayfore@gmail.com)>

----- Forwarded message -----

De: **Fractals S.A.S.** <[facturacion@siigo.com](mailto:facturacion@siigo.com)>

Date: vie., 31 jul. 2020, 3:37 p.m.

Subject: Fractals S.A.S. Envío factura de venta

To: <[eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com)>

Cc: <[camaguta@hotmail.com](mailto:camaguta@hotmail.com)>

## Fractals S.A.S.

---

Señor (a) **Ruth Stella Galvis Martinez**

**Fractals S.A.S.** le informa que se generó la siguiente factura

Número de factura **FV-2-2**

A nombre de **Edificio Eden de La Aurora**

Total a pagar **\$ 22.609.700**

[Ver factura](#)

[o Enviar comentarios](#)

**Leidy Karina**

[karle283@hotmail.com](mailto:karle283@hotmail.com)

- (3155739091)

Factura elaborada y enviada a través de [Siigo](#). Si desea esta funcionalidad [Contáctenos](#)



---

**Fwd: Pago contrato "arreglo y mejora de fachada" a FRACTALS S.A.S**

---

**EDEN DE LA AURORA** <eledenedificio@gmail.com>  
Para: notificaciones.vgabogados@gmail.com

5 de abril de 2022, 22:14

----- Forwarded message -----

De: **carlos Guatibonza** <gerencia@fractals.com.co>  
Date: mar, 15 sept 2020 a las 18:24  
Subject: Pago contrato "arreglo y mejora de fachada" a FRACTALS S.A.S  
To: EDEN DE LA AURORA <eledenedificio@gmail.com>  
Cc: Mail Service <camaguta@hotmail.com>

Señores:

Edificio Edén de la Aurora  
Atn. Ruth Stella Galvis Martínez  
Representante legal o quien haga sus veces  
Bucaramanga

Cordial saludo.

Estimada Sra. Stella, esperamos por parte de FRACTALS S.A.S. que se encuentre muy bien.

El presente tiene por finalidad informarle que hemos intentado contactarla varias veces por distintos medios de comunicación dispuestos de forma conjunta para mantener contacto, estos son: i) vía telefónica al celular 3112223725; ii) vía whatsapp al mismo número celular; y, iii) de forma presencial en las instalaciones del Edificio El Edén, intentos que en todos los casos han tenido un resultado infructuoso por cuanto no hemos recibido respuesta por parte suya y tampoco la hemos logrado encontrar.

Para nosotros resulta necesario mantener el contacto directo con usted o con quien disponga para tal fin, toda vez que nos encontramos pendientes de recibir el pago final por concepto de la ejecución total y satisfactoria del contrato suscrito con el Edificio Edén para el "arreglo y mejora de la fachada".

Sea esta la oportunidad para recordar que atendiendo a la solicitud hecha por el Edificio El Edén de la Aurora, el pago pendiente por un valor total de Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$6.804.700) se encuentra dispuesto para ser realizado en tres cuotas así:

- 3 de septiembre de 2020 → 3.900.000 Tres Millones Novecientos Mil Pesos → 11 días de mora del último compromiso de pago → un mes y 18 días de mora desde la finalización de la obra.
- 5 de octubre de 2020 → 1.008.000 Un Millón Ocho Mil Pesos → un mes y 18 días de mora desde la finalización de la obra.
- 5 de noviembre de 2020 → 1.008.000 Un Millón Ocho Mil Pesos → un mes y 18 días de mora desde la finalización de la obra.

Tal como se lo solicitamos amablemente en la última comunicación enviada, le pedimos nuevamente el favor de informarnos un número celular o un lugar en el que podamos conversar y recibir el primer pago pactado en el acuerdo, el cual debió hacerse con base en él, desde el pasado 03 de septiembre de 2020.

Finalmente, le agradecemos su acostumbrada colaboración para efectos de atender los compromisos económicos que como empresa tenemos adquiridos o para definir la acción a iniciar.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento que sobre el particular surja.

Cordialmente,

FRACTALS S.A.S  
Carlos Mario Guatibonza T

---- En mar, 08 sep 2020 09:35:29 -0500 EDEN DE LA AURORA <[eledenedificio@gmail.com](mailto:eledenedificio@gmail.com)> escribió ----

RECIBIDO.

El mar., 8 sep. 2020, 9:03 a.m., Mail Service <[camaguta@hotmail.com](mailto:camaguta@hotmail.com)> escribió:

Señores:  
Edificio Edén de la Aurora  
Atn. Ruth Stella Galvis Martínez  
Representante legal  
Bucaramanga

Cordial saludo.

Estimada Sra. Stella, esperamos por parte de Fractals S.A.S. que se encuentre muy bien.

Dando respuesta a las apreciaciones hechas por usted en correo del 07 de septiembre de la presente anualidad, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El pagaré por usted referido en correo precedente obedece a un documento suscrito en aceptación de lo adeudado a la fecha por el Edificio Edén de la Aurora a favor de Fractals S.A.S., en virtud del contrato celebrado y ejecutado a conformidad "por arreglo y mejora fachadas".
2. Las supuestas "inconformidades" de la obra informadas por parte suya en representación del Edificio Edén de la Aurora, han sido superadas tal como consta en documentos suscritos aceptando la conformidad sobre cada una de ellas.
3. Tal como lo manifiesta usted, se encuentra un monto pendiente de pago por parte del Edificio Edén de la Aurora a favor de Fractals S.A.S. derivado del contrato suscrito para el "arreglo y mejora fachadas", cuyo objeto se cumplió a conformidad.
4. Fractals S.A.S. no ha pretendido realizar un cobro adicional a lo derivado del contrato suscrito con el Edificio Edén de la Aurora, ejecutado a conformidad.
5. El documento suscrito no fue a título personal como usted lo aduce, toda vez que fue firmado por usted como representante legal de Edificio Edén de la Aurora, siendo la facultada y legitimada para obligarse en nombre de él.
6. Entendemos así que la obligación adquirida por parte del Edificio Edén de la Aurora a favor de Fractals S.A.S, la cual no ha sido satisfecha por cuando a la fecha le adeuda (\*), será sufragada en tres pagos así (sí así lo requieren):

- (\*)
- (\*)
- (\*)

Para lo cual solicitamos que previo a destruir el pagaré aducido por usted, sea suscrita una cuenta de cobro en donde consten tales compromisos y la cual hará las veces de título ejecutivo o confirmar si harán el pago completo.

1. Ofrecemos disculpas por haber llegado a su domicilio, entendíamos erróneamente que era el canal de comunicación con usted como representante legal del Edificio Edén de la Aurora, aunado a que el número celular y el whatsapp no había sido respondido. Entendemos que a partir de la fecha el único lugar presencial de atención será el edificio que usted representa, para lo cual le pedimos amablemente responder a nuestros llamados y nos confirme sus horarios para poder comunicarnos con usted tanto vía telefónica o en las oficinas del Edificio Edén de la Aurora.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento que sobre el particular surja.

Cordialmente,

FRACTALS S.A.S  
Carlos Mario Guatibonza Tamayo

---

**From:** EDEN DE LA AURORA <eledenedificio@gmail.com>  
**Sent:** Monday, September 7, 2020 3:26 PM  
**To:** camaguta@hotmail.com <camaguta@hotmail.com>  
**Subject:** REVERSIÓN FIRMA PAGARÉ RUTH STELLA GALVIS MARTINEZ

Cordial saludo

Es un gusto saludarlos y comunicar por medio del presente correo la REVERSIÓN FIRMA PAGARÉ con fecha 4 de Septiembre del 2020.

Los motivos por los cuales no se debe firmar pagaré alguno es por la existencia de un CONTRATO POR ARREGLO Y MEJORA A FACHADAS ED. EL EDÉN DE LA AURORA, la cual ya fue finalizada, se han realizado varias actas de entrega por inconformidades encontradas, motivo por el cual no ha sido recibida a CONFORMIDAD, por lo tanto se dará valor legal únicamente a lo pactado y firmado en el CONTRATO INICIAL, el cual no fue cumplido a cabalidad por su empresa, en cuanto a la pintura cotizada y aprobada.

Igualmente SOLICITO formalmente la no visita a mi domicilio pues el contrato no fue firmado a TÍTULO PERSONAL, no recuerdo haber solicitado préstamo de dinero a su empresa para ser cobrado en mi domicilio, les recuerdo que firmé como representante legal del edificio EL EDÉN DE LA AURORA más NO a TÍTULO PERSONAL como ocurrió con el pagaré, el cual mi firma tendrá nulidad, teniendo claro que ya hay un contrato firmado y no tendrá cambios de ninguna clase.

Mi hija trabaja turnos nocturnos y al llegar a casa está enojada por la timbradera en mi casa y hoy como todos los lunes salgo muy temprano a realizar gestiones administrativas derivadas de mi trabajo, y mi domicilio no es la oficina de ningún edificio de los administrados por mi persona, en las ocasiones que he solicitado su compañía para realizar los retiros de dinero ha sido porque les pido el favor de recoger e ir al banco pero por favor ya no acepto sus visitas en mi casa, todo lo relacionado con el Edificio será tratado únicamente en la oficina del Edificio EL EDÉN DE LA AURORA [carrera 29 No. 32-27 Barrio La Aurora](#).

El retiro será realizado en el día que sea mi pico y cédula pues el viernes perdí la ida al banco, les consigamos el dinero a la cuenta proporcionado por su empresa para tal fin.

Para finalizar como representante legal del edificio estoy trabajando para reunir el saldo adeudado a su empresa el cual será cancelado en su totalidad, pues jamás ha sido nuestra intención no cancelar ese dinero, agradezco la comprensión a este correo.

Sin otro particular

Cordialmente



---

**Fwd: CERTIFICADO 681 EDIFICIO EL EDÉN DE LA AURORA**

---

**Stella Galvis** <stellagalvis06@gmail.com>

17 de marzo de 2022, 19:06

Para: "notificaciones.vgabogados@gmail.com" &lt;notificaciones.vgabogados@gmail.com&gt;

----- Forwarded message -----

De: &lt;respuestas@invisbu.gov.co&gt;

Date: vie., 25 de junio de 2021 9:29 p. m.

Subject: CERTIFICADO 681 EDIFICIO EL EDÉN DE LA AURORA

To: &lt;stellagalvis06@gmail.com&gt;

De acuerdo a su solicitud adjunto envío certificado de la referencia

Le agradecemos nos regale un par de minutos para que responda nuestra encuesta de satisfacción al usuario <http://www.encuesta.invisbu.gov.co/>

***NOTA: Las respuestas a la presente notificación deben ser realizadas al correo institucional [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co) en atención a que esté correo es solo un medio de notificación.***

Cordialmente,



Descripción:  
cid:image002.jpg@01D63F34.DB145380

**Instituto de Vivienda de Interés Social y  
Reforma Urbana del Municipio de  
Bucaramanga**

INVISBU

Tel. 7000320 WhatsApp: 317 643 2459

Cl 36 # 15- 32 Ed. Colseguros Pisos 3 y 4

Bucaramanga – Santander - Colombia

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)



Antes de imprimir este mensaje. Tenga en cuenta la Política del "CERO PAPEL" Proteger el medio

ambiente está también en sus manos

estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invita a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en las instalaciones físicas de la entidad o a través de nuestra página web [www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co) la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co) y con gusto será atendido.

---

**3 adjuntos**



**image001.jpg**  
5K



**image001.jpg**  
5K

 **CERTIFICADO 681.pdf**  
440K